REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-**2022-00250**-00

Se encuentra al despacho la presente acción constitucional incoada por **SCHALOHM TATIANA DÍAZ OLAYA,** en nombre propio, en contra del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, por la presunta vulneración a sus derechos colectivos al goce del espacio público, la seguridad y prevención de desastres y acceso a una infraestructura de servicio que garantice la salubridad pública.

En el estudio para la admisión de la tutela, se observa que la acción constitucional que se impetró contra el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con ocasión al mal estado de la malla vial del barrio Alares del Municipio de Floridablanca, lugar de domicilio de la accionante, es el medio de control de los derechos e intereses colectivos, dirigida a los Jueces Administrativos de esta ciudad, pero por error al momento de repartir, se tuvo como una acción de tutela, cuando ese no es el propósito de la actora.

Así las cosas, se dispondrá la devolución de la presente causa a la oficina de reparto para que sea repartido como un medio de control acción popular entre los jueces administrativos de Bucaramanga, como lo quiere la actora para el amparo de los derechos colectivos invocados.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **DEVUÉLVASE** a la **OFICINA JUDICIAL** la acción constitucional instaurada por **SCHALOHM TATIANA DÍAZ OLAYA,** en nombre propio, en contra el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** para la protección y amparo de los derechos colectivos al goce del espacio público, la seguridad y prevención de desastres y acceso a una infraestructura de servicio que garantice la salubridad pública, para que sea repartida como una acción en ejercicio de medio de control acción popular entre los Jueces Administrativos del Circuito de Bucaramanga, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **DEJESE** constancia de su salida en el sistema Justicia XXI.

TERCERO: Notificar a la parte interesada conforme a lo establecido por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese y Cúmplase[1]**,**
LAM//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
757c01d1a29b2ae647307379ac8ca97bf5b5e35303db4b52e8bf998f70eec5bd
Documento generado en 04/05/2022 03:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 067 del 05 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.